



Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

SECCION SEGUNDA NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

Núm. 945

Anuncio de concurso

De conformidad con lo acordado por la Comisión gestora de esta Excelentísima Diputación provincial en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de Febrero, se anuncia a concurso público la adquisición de las ropas para camas y vestuarios que son necesarias en los Hospitales de Agudos y Crónicos durante el corriente ejercicio de 1933.

La adjudicación del suministro será completa de todos los géneros que se concursan a un solo postor.

Las proposiciones para este concurso se harán en pliegos cerrados, extendidos en papel de 4'50 pesetas, que se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación provincial, acompañándose muestras por separado, en las horas de diez a trece, todos los días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hasta que transcurran veinte días también hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el mismo.

Transcurrido el plazo de admisión de pliegos, se procede á la apertura

de ellos en la primera sesión que celebre la Comisión gestora, la que en dicho acto si lo estima conveniente designará de su seno una Ponencia para que haga el estudio de las proposiciones que se hayan presentado con los asesoramientos que crea necesarios, la cual propondrá la adjudicación a que se refiera la oferta que considere mas ventajosa para la Corporación, que será examinada por expresada Comisión gestora que en definitiva resolverá, bien haciendo la adjudicación a quien corresponda o anulando el concurso si no existiesen proposiciones que fuesen ventajosas.

Los artículos que se concursan como anteriormente se dice son para las necesidades de los Hospitales de Agudos y Crónicos, comprendiendo para el primero las necesarias para las camas y las del segundo para vestuarios de los enfermos, cuyos artículos son los siguientes:

Para el Hospital General de Agudos

200 metros de tela blanca de 2'45 metros de ancho.

300 metros de lona para colchón, y 2.066 metros de rosete para sábanas.

Para el Hospital de Crónicos

400 metros de tela cruda.
220 metros de museta azul.

Los géneros serán de buena calidad y reuniendo las características y dimensiones que se detallan anteriormente para cada artículo, de conformidad al uso a que se destinan.

El adjudicatario está obligado a entregar

los géneros en los almacenes de los respectivos Establecimientos de Agudos y Crónicos, de conformidad con lo dispuesto anteriormente, sin recargo alguno por ello para esta Excelentísima Corporación.

Una vez formalizado el correspondiente contrato, serán entregados los géneros en los antedichos Establecimientos y en la forma expuesta, dentro del plazo de quince días después de dicha formalización.

Todo licitador deberá constituir en la Caja provincial o en la general de Depósitos en concepto de garantía la suma de 395'00 pesetas (trescientas noventa y cinco pesetas).

Este depósito será elevado por aquel a quien se le adjudique el servicio, a la cantidad del diez por ciento (10 por 100) a que ascienda el importe total en que el mismo sea adjudicado, el cual no le será devuelto hasta que, después de cumplidas todas sus obligaciones así lo acuerde la Comisión gestora, quedando obligado a abonar tanto por fianza provisional como por la definitiva que constituya los derechos de custodia que establece la Ordenanza para la exacción de los mismos, aprobada por la Excelentísima Diputación en 17 de Diciembre de 1928.

El adjudicatario está obligado a ejecutar y a cumplir fielmente cuantas condiciones comprende el presente pliego, teniendo a su vez derecho a percibir el importe de los géneros suministrados, con cargo a la consignación correspondiente del vigente presupuesto de 1933.

El importe de los géneros suministrados serán abonados al adjudicatario mediante actas de recepción levantadas por el señor Diputado Visitador, Director y Superiora de los Hospitales de Agudos y Crónicos, cuyas actas se levantarán en el momento de las entregas de géneros, las que posteriormente tendrán que ser aprobadas por la Comisión gestora de esta Excelentísima Diputación, acordándose el pago de ellas si se encontrasen conformes.

El importe del 1'20% de descuento del libramiento, timbre móvil y sellos del mismo será por cuenta del contratista.

Esta Excelentísima Diputación, por su parte podrá exigir al contratista el cumplimiento exacto de cuantas obligaciones adquiriera en concepto de tal.

La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario dará derecho a la Corporación a rescindir el contrato, resarcándose de los perjuicios que se le irroguen con el importe de la fianza constituida y en su caso, con los demás bienes del mismo, quedando el contratista sometido, de un modo expreso a los Tribunales de esta capital y renunciando al fuero y jurisdicción de cualquiera otro que pudiera corresponderle.

En ningún caso podrá pedir el rematante la rescisión del contrato ni modificación del precio de los géneros, puesto que el contrato se hace a riesgo y ventura.

Los gastos de anuncios, reintegros y todos aquellos que ocasionen la ce-

lebración del correspondiente contrato serán por cuenta del adjudicatario del mismo.

En el caso de que algún licitador no comparezca por sí al concurso y lo hiciese otra persona en su nombre, el poder que esta presente será bastantado por el Letrado de esta Corporación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Todo licitador acompañará a la proposición el documento que acredite estar matriculado como tal contribuyente para esta clase de concursos, siendo desechada la proposición que no cumpla con este requisito.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don..... domiciliado en..... con residencia en..... provincia de..... calle..... número..... con cédula personal del ejercicio corriente, de clase..... tarifa..... número..... expedida en..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha..... para la adquisición de las ropas para las camas y vestuarios que son necesarias en los Hospitales de Agudos y Crónicos, durante el corriente ejercicio de 1933, y del pliego de condiciones que en aquel se alude se compromete y obliga a facilitar los mismos en pesetas..... (todo en letra), acompañando recibo de la contribución industrial.

(Fecha y firma del proponente).

En el sobre del pliego se escribirá:

Proposición para optar al concurso para el suministro de las ropas para camas y vestuarios que son necesarias en los Hospitales de Agudos y Crónicos, durante el corriente ejercicio de mil novecientos treinta y tres.

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de aquellas personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Córdoba dos de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, RAFAEL BAQUERIZO.

ABOGACIA DEL ESTADO

DE LA

Provincia de Córdoba

Núm. 963

Por la presente, se hace saber a las entidades que a continuación se expresan, que en el término de quince días improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, habrán de satisfacer al Tesoro las cantidades que se consignan, que les han sido liquidadas por el impuesto sobre bienes de las personas jurídicas correspondientes al año de 1933, previniéndoles que si no lo verifican dentro de dicho plazo, incurrirán en la multa del diez por ciento de la cuota liquidada y habrán de pagar

el interés de demora correspondiente, hasta el día en que realicen el pago.

Pesetas

ENTIDADES

Hospital de Jesús Nazareno de Villanueva de Córdoba	49'39
Obra Pía de Francisco Gutiérrez Asencio, de Santaella.....	7'84
Hospital de la Misericordia del Santo Cristo de La Rambla.....	87'40
Colegio de San Miguel de Espejo.....	24'17
Hospital de San Juan de Dios, de Antequera.....	19'71
Colegio de Educandas, de Bnjalance.....	163'18
Instituto, Fundación de Gaspar Pineda y otros, de Córdoba.....	19'10
Instituto, Fundación de Gome Figueroa, de Córdoba	2'47
Instituto, Fundación de Antonio García Paredes, de Córdoba.....	11'30
Colegio de San Acisclo y Santa Victoria, de Castro del Río.....	22'17
Obra Pía de Pedro López Gárate, de La Rambla.....	6'48
Cofradía del Santísimo Sacramento, de La Rambla....	2'91
Cofradía de Jesús Nazareno, de Córdoba.....	47'44
Convento de Santa Cruz de Córdoba.....	14'25
Capellanía de Juana Lama Cabrera, de Córdoba.....	6'08
Capellanía de María Frías de Córdoba.....	23'75
Convento del Cister, de Córdoba.....	65'38
Obra Pía de don Camilo Llacer, de Córdoba.....	17'90
Hermandad de Nuestra Señora de los Dolores, de Córdoba.....	10'44
Obra Pía de doña Antonia Escribano Simón, de Córdoba.....	9'61
Seminario de San Pelagio, de Córdoba.....	31'74
Convento de Jesús y María de Castro del Río.....	19'23
Parroquia del Salvador, de Córdoba.....	5'41
Coalición Católica Antiliberal, de Córdoba.....	1'77
Cámara de Comercio, de Córdoba.....	2'53
Centro Católico de Córdoba.....	2'79
Obra Pía de Encarnación Ruiz, de Córdoba.....	10'71
Capellanía de María Manuela López de Córdoba....	3'00
Ermitaños de Nuestra Señora de Belén, de Córdoba.	91'56
Centro Obrero Republicano, de Córdoba.....	2'43
Club Guerrita, de Córdoba	3'81
Círculo Unión Mercantil, de Córdoba.....	6'37
Patronato de Antonio Gálvez, de Puente Genil.....	1'68
Instituto General y Provincial de Córdoba.....	84'52

Fundación de Eloisa Ana, de Córdoba.....	23'47
Obra Pía de Juana Rojas Rovi, de San Sebastián de los Ballesteros.....	3'07
Capellanía de la Condesa Cañete de las Torres, de Córdoba.....	65'71
Escuela Católica Elemental, de Espejo.....	82'41
Hospital de Beneficencia, de Cabra.....	207'79
Cámara Agrícola de Fuente Obejuna.....	5'41
Religiosas Terciarias de San Francisco de Asís, de Córdoba.....	7'91
Damas Catequistas, de Córdoba.....	412'28
Comunidad de Dominicos, de Córdoba.....	96'51
Obra Pía de Simón Obejo Valara, de Pedroche.....	93'66
Cátedra de Latinidad, de Palma del Río.....	41'67
Obra Pía de doña Carmen de Santiago, de Hornachuelos.....	41'73
Obra Pía de D. ^a Ana Mollera Salcedo, de Villa del Río.....	6'41
Memoria de Misas de don Camilo Llacer, de Córdoba.	83'36
Obra Pía de don Antonio Gutiérrez Torreblanca, de Córdoba.....	169'25
Colegio de la Purísima Concepción, de Cabra.....	93'05
Córdoba 7 de Marzo de 1933.—El Abogado del Estado, Francisco A. Garrote.	

Junta de Clasificación y Revisión

DE LA

CAJA DE RECLUTA NUM. 15

Núm. 923

Don Juan Morales Jiménez, Capitán de Infantería y Secretario de la Junta de clasificación y revisión de la Caja de Recluta número 15, de la que es Presidente accidental el Comandante de la misma Arma don Ramón de la Calzada Bayo.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la misma en el día de hoy se tomaron los siguientes acuerdos:

Señalamiento de fecha para los juicios de revisión en el presente año.—Día 17 de Abril, Espejo, Fernán-Núñez y Carcacuey; día 20, Aguilar, Luque y Palenciana; día 24, Iznájar, La Rambla y Monturque; día 27, Puente Genil, Nueva Carteya y Santaella; día 3 de Mayo, Castro del Río, Almedinilla y Zuheros; día 5, Cabra, Benamejé y Moriles; día 8, Montilla, La Victoria y Fuente Tójar; día 11, Rute, Valenzuela y Montemayor; día 15, Baena, Montalbán y San Sebastián de los Ballesteros; día 22, Priego, Doña Mencía y Encinas Reales; día 29, Lucena, y día 10 de Junio, incidencias.

Jornal medio de un bracero.—De 5 pesetas, para Baena, Lucena, Priego y Puente Genil; de 4'75, para Agui-

lar de la Frontera, Cabra, Castro del Río, Iznájar, Montilla y Rute; de 4'50, para Benamejé, Carcabuey, Doña Mencía, Espejo, Fernán-Núñez, Luque, Nueva Carteya y La Rambla, y de 4'25, para Almedinilla, Encinas Reales, Fuente Tójar, Montalbán, Montemayor, Monturque, Moriles, Palenciana, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Valenzuela, La Victoria y Zuheros.

Y para que conste y a los efectos del artículo 217 del Reglamento de la vigente Ley de Reclutamiento expido el presente en Lucena a dos de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Juan Morales.—V.º B.º: El Comandante Presidente, Calzada.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 949

En virtud de acuerdo firme del Ayuntamiento por haberse cumplido lo dispuesto en el artículo veinte y seis del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de pavimentación y alcantarillado de la Plaza de la República de esta villa, con sujeción a la memoria, pliego de condiciones facultativas y económicas, planos y presupuestos formados por el Arquitecto don Vidal Macho y Bariego, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles y hora de las diez a las trece hasta el anterior a la celebración de la subasta, bajo el tipo de veinte y siete mil setecientos diez y siete pesetas setenta y ocho céntimos, a que asciende el presupuesto de obras, a la fecha.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Concejal Síndico y Secretario de este Ayuntamiento quien autorizará y dará fé del acto, a las once horas del siguiente día al en que hayan transcurrido veinte hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y si dicho día resultare festivo, se celebrará a la misma hora del siguiente hábil.

Para la celebración de expresada subasta se observarán las siguientes reglas.

Primera. Los pliegos de proposición formulados con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán extendidos en papel del timbre de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), desechándose desde luego el que al abrirlo resulte no haber cumplido este requisito.

Segunda. Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores.

res o personas que legalmente les representen por medio de poder declarado bastante por cualquier Letrado de Córdoba o Posadas en ejercicio de su profesión.

Tercera. El plazo de presentación de pliegos de proposición empezará el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, admitiéndose los pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento desde las nueve a las trece horas los días laborables.

Cuarta. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional del cinco por ciento del tipo de subasta ascendente a mil trescientas ochenta y cinco pesetas ochenta y ocho centimos, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales en metálico o en valores públicos al tipo de cotización oficial el día que se constituya y cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta la suma de cinco mil quinientas cuarenta y tres pesetas cincuenta y cinco céntimos.

La constitución de dicho depósito deberá atenerse a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales.

También acompañará acta o recibo de figurar en la matrícula Industrial de este año, desechándose los que carezcan de indicados requisitos.

Quinta. Los referidos pliegos habrán de presentarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de obras de pavimentación y alcantarillado de la Plaza de la República de Hornachuelos».

Sexta. Si en el acto de la subasta resultasen dos o mas proposiciones mas ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado, dicho tiempo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo entre ellos la adjudicación provisional del remate.

Septima. El plazo para ejecución de mentadas obras es de seis meses, contados a partir de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación definitiva, quedando sujeto el adjudicatario a la responsabilidades que determina el artículo cuarenta y cuatro del pliego de condiciones, cuya penalidad se le deducirá de la fianza o del importe de las devengaciones del contrato al hacerse estas efectivas.

Octava. El adjudicatario queda obligado a cumplir los preceptos sobre accidentes del trabajo, seguro de obreros y descanso dominical, según determina el artículo cuarenta y uno de repetido pliego de condiciones.

También queda obligado a cumplir en la realización del contrato los pre-

ceptos de la Ley de catorce de Febrero de mil novecientos siete, sobre protección a Industria Nacional.

Igualmente viene obligado el rematante a utilizar obreros y artistas de la localidad siempre que, los jornales y precios de herraje, portaje etc. y calidad de los materiales invertidos sean, cuando menos, iguales que los que ofrezcan personal forastero.

Novena. Siendo este contrato a riesgo y ventura, no podrá el contratista pedir rescisión variación del precio estipulado, aunque figurasen con error en el presupuesto cualquiera de sus partidas, así como tampoco indemnización de ninguna clase.

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones del pliego de condiciones facultativas y económicas de este edicto harán incurrir al rematante en las responsabilidades que determina el artículo veinte y uno del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro y artículo cuarenta y cuatro del mentado pliego de condiciones facultativas y económicas.

11. El pago de obras ejecutadas se verificará mediante duplicadas certificaciones que expida al contratista el director facultativo a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco de repetido pliego de condiciones cuyas certificaciones, aprobadas que sean por la Comisión Gestora de la décima para el paro forzoso o por el Ayuntamiento, en su caso, serán abonadas con los descuentos correspondientes con fondos procedentes de una u otra entidad dichas.

12. Es obligación de rematante el pago de inscripción de edictos, reintegros de expediente, Registro de la Propiedad, Derechos reales, Arquitecto por la dirección y cuantos ocasionen la operación de que se trata.

13. En todo lo no previsto en este edicto y pliego de condiciones facultativas y económicas, se atendrán las partes a lo dispuesto en el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales y demás disposiciones sobre esta materia, quedando sometidas las partes a la jurisdicción de los Tribunales de esta villa.

Hornachuelos a seis de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Ramón López.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... con cédula personal de clase..... número..... tarifa..... expedida en..... a..... de..... de..... en su nombre (o a nombre.....) enterado del pliego de condiciones y demás documentos técnicos para la subasta de ejecución de obras de pavimentación y alcantarillado de la Plaza de la República de Hornachuelos, se comprometo a realizar tales obras en la forma que se detalla en el proyecto y plano bajo las condiciones contenidas en dichos pliegos y edictos por

la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente).

ESPIEL

Núm. 5.295

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el pasado mes de Octubre y que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo ordenado por el párrafo 10 del artículo 2.º del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1924.

Sesión ordinaria del día 1

Presidencia del señor Alcalde don Juan Florez López.

Se lee y aprueba el borrador del acta de la sesión anterior y se adoptan los siguientes acuerdos.

Fueron aprobados los extractos de acuerdos adoptados durante los meses de Agosto y Septiembre, acordándose se fije un ejemplar de cada uno en el tablón de anuncios de esta Casa Ayuntamiento y se remita otro al señor Gobernador para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Oido el informe que la Comisión de Hacienda emite en el escrito dirigido a la Corporación por los señores Farmacéuticos titulares Crespo Rodríguez y Pineda Sánchez solicitando se les reconozca su calidad de Inspectores Farmacéuticos del partido y en su consecuencia se les abonen los sueldos consignados en presupuesto para estos funcionarios, puesto a deliberación el asunto, el Concejal Sr. Rivera Cano manifiesta que aprueba en todas sus partes el dictamen leído pero que quiere hacer constar su repulsa contra ley que concede subvenciones tan injustas. Los Concejales señores de la Torre Sepúlveda y Ruiz Pérez, como el anterior en nombre de la minoría Socialista del Ayuntamiento, se manifiestan en igual sentido, esto es, aprobando el informe si bien haciendo constar su respetosa protesta contra ley que concede subvenciones tan injustas. Los demás señores Concejales aprueban íntegramente el dictamen de referencia sin hacer manifestación alguna.

En su consecuencia el Ayuntamiento acuerda reconocer Inspectores Farmacéuticos Titulares del Partido Espiel-Villaharta-Obejo a los Farmacéuticos de esta villa don Ricardo Crespo Rodríguez y don José Pineda Sánchez y que se les abonen sus haberes desde 1.º de Enero del corriente año, todo ello sin perjuicio del acuerdo adoptado en sesión de 2 de Julio último.

Se acuerda fijar la parte de altozano llamada Paseo Viejo, propiedad del Municipio para instalar en ella el Grupo Escolar que se tiene solicitado.

Sesión ordinaria del día 8

No pudo celebrarse por falta de concurrencia de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Juan Florez López.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos.

Imponer para atenciones municipales el recargo del 20 por 100 sobre las Cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial en el próximo ejercicio de 1933.

Conceder una pensión de 25 pesetas mensuales al vecino Manuel Muñoz Rojo para que pueda ayudar a la lactancia de sus dos hijos gemelos.

Prestar su conformidad al acuerdo de la Excm. Diputación provincial sobre recaudación del impuesto de Cédulas personales por los Ayuntamientos.

Que por la Comisión de Policía Urbana en unión del maestro de obras municipales

se formule proyecto de pavimentación del paseo público de esta villa.

Sesión ordinaria del día 22

No pudo celebrarse por falta de concurrencia de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Juan Florez López.

Una vez leído y aprobado el borrador de la sesión anterior se adoptaron los siguientes acuerdos.

Utilizar en el próximo ejercicio el arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas como uno de los ingresos municipales preceptuados por el Estatuto.

Adherirse a la petición del Estatuto de Andalucía, gestión iniciada por la Excelentísima Diputación provincial de Sevilla.

Pase a estudio de la Comisión de Policía Urbana y Rural el escrito presentado por el Comité de Defensa local sobre construcción de grupos escolares.

Constituir en esta villa el Registro de Colocación Obrera preceptuado por el párrafo 14 del Reglamento para ejecución de la ley de 27 de Noviembre último.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Justicia el traslado de la capitalidad del partido judicial a la villa de Belmez.

Nombrar al Sr. Regidor Síndico don José Alcalde Machuca para que en unión de otros representantes de los Ayuntamientos enclavados en esta cuenca minera, se traslade a Madrid para gestionar del Gobierno de la República la incautación de los trabajos mineros que la Sociedad de Peñarroya tenga abandonados o le imponga la obligación de ponerlos en explotación a fin de conjurar el tremendo paro obrero que se padece.

Solicitar del Excmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, obligue a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces a renovar el material ferroviario de viajeros que tiene establecido en la línea Cercadilla-Almorchón por otro más higiénico y adecuado.

Sacar a concurso las plazas de Practicante y Matrona titulares.

Pase a estudio de la Comisión nombrada al efecto el escrito del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local reclamando el expediente instruido al ex-Secretario de esta Corporación don Vicente Gutiérrez Rodríguez como comprendido en la ley de 11 de Agosto anterior.

Designar al Sr. Recaudador de Arbitrios municipales don Eugenio de Silva Rivera para que lleve a efecto la cobranza en período voluntario del impuesto de cédulas personales en el corriente ejercicio de 1932.

Designar al Oficial segundo de Secretaría don Juan Cabanillas Rodríguez para que efectúe la incorporación de reclutas en la Caja de Córdoba para su destino a Cueros los días 1 y 9 del actual.

Exhortar al Recaudador de arbitrios para que active la cobranza del repartimiento en trimestre vencidos y nombrar a los Concejales señores Rivera Cano y López Muñoz para que le giren revisión general de su contabilidad.

Pase a informe del Regidor Síndico el escrito del Recaudador don Eugenio de Silva solicitando se reconozca que dicho funcionario llevó a efecto la cobranza de cédulas personales durante los pasados años de 1930 y 1931.

Llevar a efecto obras de reparación en algunas calles de la población dado el mal estado de conservación en que se encuentran.

Quedar enterados de que el Concejal señor Alcalde Machuca se ha separado de la Agrupación Republicana Radical.

Espiel 7 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Julián Ramos.

Diligencia.—Para acreditar por ella con el visto bueno del señor Alcalde, que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión celebrada en el día de la fecha y certificado.—Espiel 12 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Julián Ramos.— Visto bueno: El Alcalde, Juan Florez.

EL CARPIO

Núm. 959

Don Francisco Millán Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de El Carpio.

Hago saber: Que resuelto por este Ayuntamiento de mi presidencia proceder a la provisión de una plaza de profesora en partos, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas consignadas en presupuesto, queda por medio del presente edicto, convocado el oportuno concurso, que ha de regularse por las condiciones que siguen:

a) El plazo de presentación de instancias, es el de treinta días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Carpio e irán extendidas en papel de la clase 8.^a acompañando los siguientes documentos:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

2.º Idem de conducta expedida por el señor Alcalde donde la interesada tenga su vecindad.

3.º Idem de antecedentes penales.

4.º Idem médico de no padecer enfermedad contagiosa o imposibilidad física para el ejercicio del cargo.

5.º Cédula personal del ejercicio corriente.

6.º Título profesional o testimonio notarial del mismo.

7.º Otros documentos que acrediten la práctica profesional y méritos de la interesada.

Terminado el plazo que se fija para la presentación de instancias el Ayuntamiento resolverá el concurso, apreciando libremente los méritos que aduzcan las solicitantes.

El Carpio 6 de Marzo de 1933.—Francisco Millán.

ALCARACEJOS

Núm. 964

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio José Fernández Hoyo, número 16 del reemplazo de 1931 se ha instruido conforme determinan los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército el expediente justificativo para probar la ausencia por más de 10 años, e ignorado paradero de su padre Rafael Fernández Castillejo.

Se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Rafael Fernández Castillejo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul de España o Viceconsulado más próximo, a fines relativos al servicio militar de su hijo expresado.

El repetido Rafael Fernández Cas-

tallejo es natural de Peñarroya, hijo de Pascual y de Manuela; y cuenta 53 años de edad, de estatura baja, cara redonda, color moreno.

Alcaracejos 4 de Marzo de 1933.—El Alcalde, R. Rodríguez.

GRANJUELA

Núm. 965

Don José Ortiz Caravante, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Granjuela.

Hago saber: Que a consecuencia de las observaciones formuladas por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia al presupuesto ordinario aprobado para el actual ejercicio económico, esta Corporación ha acordado las modificaciones a introducir en referido presupuesto, habilitando a la vez alguna consignación para atender gastos impuestos por la ley con posterioridad al estudio de dicho presupuesto o considerados de conveniencia general e inaplazable, cuyo expediente se anuncia al público por término de quince días a fin de que puedan examinarlo cuantos lo crean conveniente.

Granjuela a 3 de Marzo de 1933.—José Ortiz.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 966

Don José Barbero Carrasco, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso para el arriendo por cinco años de la Caseta del Paseo de la República, en la cantidad anual de mil pesetas, veinte céntimos, se anuncia una segunda subasta, que tendrá lugar a los diez días hábiles del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con una rebaja de un diez por ciento, y de resultar así mismo desierto, se verificará una tercera a los cinco días siguientes, laborables también, con otra rebaja igual.

La subasta se verificará a la misma hora que se anunció en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL número seis de siete de Enero, con iguales condiciones que figuran en el mismo, a las que se ajustarán en un todo los proponentes.

Hinojosa del Duque a 8 de Febrero de 1933.—José Barbero.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 976

Don Alfredo Usano de Tena, Abogado Juez municipal en funciones de primera Instancia del Distrito de la Izquierda de esta capital.

En virtud del presente se sacan a pública subasta para su venta en el mejor postor las fincas siguientes:

A) Una suerte de tierra calma en el ruedo y término de Santaella al si-

tio de las Carrascosas, de cabida de dos fanegas y tres celemines, equivalentes a una hectárea, veinte y seis áreas y veinte y ocho centiáreas, linda al Norte con el camino de Fuente Felipa, al Sur con tierras de herederos de Antonio Giménez, al Este otras de Antonio Palma y Oeste con las de doña María San Pedro Luque.

B) Y otra suerte de tierra calma en el mismo partido y término que la anterior, pago fuente de la Estaca, de cabida de dos fanegas o sea una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, linda al Norte con haza que llaman Rana Chica del Estado, Sur tierras de Isidro Palma, Este Encarnación Cid y Oeste otra de Ramón Cid.

Para el acto de las subasta se ha señalado el día cinco de Abril próximo y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora sin número y tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo porque sale a subasta la finca descrita con la letra A) es el de seis mil pesetas, y la descrita con la letra B) cuatro mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

Segunda. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual cuando menos al diez por ciento de dichos tipos sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que hacen referencia la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en autos juicio ejecutivo que por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria se sigue a instancia de doña Teresa Muñoz Aragüete contra don Francisco Aguayo Villalba.

Córdoba seis de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Alfredo Usano.—El Secretario, Antonio Díaz.

LA RAMBLA

Núm. 986

Don Enrique Balmaseda y Vélez, Juez de primera Instancia de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en los autos ejecutivos que por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria se tramitan en este Juzgado a instancia de don Antonio Bonilla Rosa vecino de Fernán Núñez, contra don Miguel Marín Moreno, vecino de Montemayor, por cobro de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días há-

biles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las fincas que a continuación se describen, que se encuentran especialmente hipotecadas y tasadas a los efectos de esta subasta en el valor que también se indicará:

Primera. La mitad indivisa de la Huerta nombrada del Consejo, sita en el ruedo y término de Montemayor cuyo predio en su totalidad tiene una superficie de cinco fanegas, seis celemines y tres cuartillos, equivalentes a tres hectáreas, cuarenta áreas y cincuenta y seis centiáreas, de las cuales cuatro fanegas, siete celemines y tres cuartillos son de regadío y once celemines son de secano, con una casa para el servicio de ella, que ocupa cincuenta y un metros setenta decímetros cuadrados y dos abundantes venenos de agua potable; linda por Norte con otra llamada del Fontanerillo; al Este con tierras del Pilonar o Carneros, del Ducado de Frias; al Sur con la Huerta del Cachorro; y al Oeste con tierras del partido de la Vereda. Tiene asignado un valor de catorce mil pesetas, 14.000

Segunda. Una suerte de tierra calma al sitio de la Alameda, ruedo y término de expresada villa de Montemayor, cuyo predio en su totalidad tiene una extensión superficial de siete celemines equivalentes a treinta y cinco áreas setenta centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados; linda por todos sus lados o vientos o puntos cardinales con la huerta del Consejo y con la del Cachorro. Tiene asignado un valor de mil quinientas pesetas, 1.500.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Fermín Galán número cuatro, el día cinco de Abril próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes.

Primera. Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del valor señalado a dicha finca.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado anteriormente, y

Tercera. Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Rambla a tres de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Balmaseda.—El Secretario P. H., Pedro Giménez.